

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTR 2023 1176780 “OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO TRAMO DE LA FASE III, T. M. DE CÓRDOBA”, CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 981.414,27 € (IVA incluido).

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 05/04/2024 se dicta resolución por la que se adjudica el expediente CONTR 2023 1176780 “OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO TRAMO DE LA FASE III, T. M. DE CÓRDOBA”.

SEGUNDO.- Se ha detectado un error, tanto en el punto QUINTO de los antecedentes administrativos, como en el resolutivo de la Resolución, en lo que se refiere a la exclusión de la persona licitadora TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S. A. La persona licitadora fue propuesta para su exclusión, por parte de la Mesa de Contratación, correspondiéndole al Órgano de Contratación su exclusión “de facto”, hecho este último que no recoge la Resolución de Adjudicación aprobada.

Por ello, a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, precepto de aplicación a este supuesto conforme a lo previsto en la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me confiere lo establecido en la legislación vigente y conforme a lo previsto en el apartado g) del artículo 16 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA 29/04/2011, núm. 83), este órgano de contratación:

RESUELVE

ÚNICO.- Rectificar la resolución de adjudicación de fecha 05/04/2022 del expediente CONTR 2023 1176780, en los términos siguientes:

A) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

donde dice :

QUINTO.- A los efectos del art. 151.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó durante las distintas etapas del procedimiento, excluir o desestimar las ofertas presentadas por las siguientes personas licitadoras y por las circunstancias que se describen a continuación:

- Exclusión de la oferta presentada por la persona licitadora TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S. A., al incurrir su oferta económica en valores anormales y no quedar suficientemente justificada, conforme a los argumentos recogidos en el informe de fecha 5 de marzo de 2024 elaborado por la Dirección solicitante de la contratación.

debe decir :

QUINTO.- A los efectos del art. 151.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó durante las distintas etapas del procedimiento, excluir o desestimar las ofertas presentadas por las siguientes personas licitadoras y por las circunstancias que se describen a continuación:

- Se desestima la oferta presentada por la persona licitadora TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A.: La oferta económica presentada incurre en valores anormales o desproporcionados y, tras el trámite de audiencia, aporta documentación por la que el valor desproporcionado no queda debidamente justificado.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		25/04/2024 13:54:33	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwbumJN7IIAiw8PVFZ5L507LU1Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) RESUELVE:

donde dice :

ÚNICO.- Adjudicar el **EXPEDIENTE CONTR 2023 1176780 “OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO TRAMO DE LA FASE III, T. M. DE CÓRDOBA”**, a la **UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.**, por el importe de **607.007,93 € (IVA no incluido)**, conforme a la oferta presentada, confirmando la propuesta efectuada por la mesa de contratación.

debe decir:

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por la empresa **TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S. A.**; la oferta económica presentada incurre en valores anormales o desproporcionados y, tras el trámite de audiencia, no ha aportado documentación justificando los mismos por lo que el valor desproporcionado no queda debidamente justificado.

SEGUNDO.- Adjudicar el **EXPEDIENTE CONTR 2023 1176780 “OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO TRAMO DE LA FASE III, T. M. DE CÓRDOBA”**, a la **UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.**, por el importe de **607.007,93 € (IVA no incluido)**, conforme a la oferta presentada, confirmando la propuesta efectuada por la mesa de contratación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 3, 14, 1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía según Decreto 284/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA Extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

ANEXO: RESOLUCIÓN FIRMADA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE CONTR 2023 1176780 “OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO TRAMO DE LA FASE III, T. M. DE CÓRDOBA”

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		25/04/2024 13:54:33	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwbumJN7IIAjw8PVFZ5L507LU1Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	